



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0854-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Asunto: Proyecto de ordenanza para la "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S6C (ABSCISA 0+000 HASTA 0+702.86), CALLE GUIDO URBINA (ABSCISA- 0+702.86 HASTA 0+992.44) Y APROBACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, UBICADAS EN EL SECTOR MIRAVALLE DE LA PARROQUIA PUENGASÍ"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza para la "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S6C (ABSCISA 0+000 HASTA 0+702.86), CALLE GUIDO URBINA (ABSCISA- 0+702.86 HASTA 0+992.44) Y APROBACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, UBICADAS EN EL SECTOR MIRAVALLE DE LA PARROQUIA PUENGASÍ", para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la comisión de uso de suelo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL
CARMEN



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2022-0854-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Anexos:

- proyecto_de_ordenanza_no.docx
- STHV-DMGT-2022-0904-O.pdf
- plano_reforma_vial_miravalle.pdf

Copia:

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Danmer Vilma Freire Ocaña | df | DC-MCSC | 2022-10-28 | |
| Aprobado por: Monica Sandoval Campoverde | ms | DC-MCSC | 2022-10-28 | |



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL CARMEN
SANDOVAL CAMPOVERDE





ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Manuela Sáenz, ha realizado el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento se adjuntan.

-Mediante oficio dirigido al Arq. Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Habitación y Vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, los directivos del Cabildo Subsectorial de Puengasí, solicitan la aprobación del trazado vial de la calle S6C y de la calle S/N que une a la Autopista General Rumiñahui integrando la comunicación vial de 24 barrios ubicados desde dicha autopista hasta el camino antiguo a Conocoto, sector de la Loma de Puengasí, además de brindar acceso al predio 201462 que abarca a un grupo considerable de familias. Indican además, que la calle a aprobarse se encuentra en uso desde hace 30 años.

-Mediante memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M, de 01 de octubre de 2021, el Ing. Roberto Xavier Román Román, en su calidad de Director de Gestión de Territorio, adjunta el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ", el mismo que en la parte de "Criterio Técnico" señala:

"Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ", en tal razón, me permito indicar que este no se trata de un caso específico, toda vez que las secciones viales propuestas para su regularización se encuentran acogiéndose a las tipologías de vía local tipo F, donde indica que su calzada mínima será 6,00m y sus aceras un ancho mínimo de 2,00m.

En tal razón, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", a través de la Dirección de Gestión del Territorio, emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; así dejamos constancia que rectificamos el diseño vial propuesto en primera instancia, según Informe Técnico No. AZC2020-004, tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7), con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes.



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

Por tal motivo ésta Administración Zonal, considera la Factibilidad de aprobar el trazado vial propuesto”.

-A través del Informe Legal constante en el Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022, el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz manifiesta: *“En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al Informe Técnico Favorable No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ”, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Centro adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M del 1 de octubre del 2021, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a los planos constantes en el expediente adjunto”.*

-La Administración Zonal Manuela Sáenz, con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O del 17 de enero del 2022, emite el Informe de la Administración que en la parte pertinente señala, *“Con fundamento en lo expuesto, una vez revisado el expediente adjunto y la normativa que establece las condiciones para que tenga lugar una aprobación de trazado vial en el Distrito Metropolitano de Quito, acogiendo el Informe Técnico No. AZC-2021-001 de Regularización de Trazado Vial de las Calles “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ” emitido por la Dirección de Gestión del Territorio y adjunto al memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2021-559-M de 01 de octubre de 2021, e informe legal constante en el memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M del 3 de enero del 2022 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, esta Administración Zonal emite informe **FAVORABLE** para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí.”.*

-Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5594-O, por disposición de la señora Concejala Abg. Mónica Sandoval, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando la resolución del Concejo Metropolitano No. C 075-2022, de 30 de junio de 2022, mediante la cual se resolvió *“(…) devolver a la Comisión de Uso de Suelo, los informes Nos. IC-CUS-2022- 017, IC-CUS-2022-021 y IC-CUS-2022-033, con el fin de que se realice un análisis exhaustivo de las observaciones formuladas por la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la regularización de trazados viales; y de ser el caso, se proceda a*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

realizar las reconsideraciones que correspondan”, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 062-CUS-2022 de la Comisión de Uso de Suelo, solicito a usted que en el término de cinco (5) días, remita los informes técnicos o legales y el instrumento correspondientes, para conocimiento de la Comisión en mención, con relación a la regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí (...)”

-Con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022, el Director de Gestión del Territorio de la Zona Manuela Sáenz informa al Director de Asesoría Jurídica, en respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2022-5594-O, remitiendo para el efecto, *“Con este precedente, remito el Informe Técnico No. AZC-2022-02, de la propuesta de regularización vial de las vías antes señaladas”*.

-Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-661-M del 20 de octubre del 2022, dirigido al Director de Gestión del Territorio de la Administración Zona Manuela Sáenz, el Director de Asesoría Jurídica, en relación al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022 comunica al Director de Gestión del Territorio, *“(…) a fin de precautelar la seguridad técnica y jurídica del trámite, solicito de la manera más comedida, disponga a quien corresponda, ratificar o rectificar el INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES “S/N”, “S6C”, “E20F” y “GUIDO URBINA”, del Barrio “MIRAVALLE – PUENGASÍ e informe si las 3 calles a aprobarse los trazados viales se encuentran físicamente ejecutadas y en uso de la comunidad”*.

-Con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022 comunica al Director Jurídico, *“En el Informe Técnico No. AZC-2021-001, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O del 17 de enero del 2022, dirigido al Ing. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, se menciona lo referente a lo expuesto en el párrafo tercero, con respecto a la calle S/N, que no se encuentra en funcionamiento, ni tiene obra alguna, en donde textualmente se señala: (“…) Con Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2020-2324-O, de fecha 31 de diciembre del 2020, ésta Administración Zonal, envía la propuesta de Regularización del trazado vial de la calle S6C, con informe técnico de trazado vial No. AZC-2020-004, en donde se incluye un tramo de vía con denominación calle S/N, misma que permitirá el acceso al predio No. 201462, de propiedad de GALLARDO GUERRERO JOSE RICHARD HRDS, mismo que en la actualidad no tiene acceso hacia una vía pública(...”), las negrillas me corresponden. Con los antecedentes expuestos, esta Dirección de Gestión del Territorio, RATIFICA el contenido del Informe Técnico No. AZC-2022-002 remitido con Memorando No. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022, en donde se emite INFORME TECNICO FAVORABLE,*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

para la regularización del trazado vial propuesto, acogiendo las vías: calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N."

-El INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, ratificado con el memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022, señala, "Es importante indicar que esta propuesta de trazado vial se acoge a la Nota 6 del cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones mínimas para vías Urbanas, la cual indica, "Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos ". En tal razón, la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz", a través de la Dirección de Gestión del Territorio, se ratifica en el contenido del Informe Técnico No. AZC-2021-001 y emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44), tramo comprendido entre la autopista Gral. Rumiñahui y calle Guido Urbina (S7) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí; con el propósito de mantener uniformidad con la trama vial consolidada y permitir libre movilidad hacia barrios circundantes".

-La Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zona Manuela Sáenz, con Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-682-M del 27 de octubre del 2022, emite el Informe legal, "En base a los antecedentes y con fundamento a la normativa constitucional y legal citada, de conformidad al INFORME TÉCNICO No. AZC-2022-002 REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL DE LAS CALLES "S/N", "S6C", "E20F" y "GUIDO URBINA", del Barrio "MIRAVALLE – PUENGASÍ, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Manuela Sáenz, adjunto al memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-962-M del 18 de octubre del 2022 y ratificado con memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2022-980-M del 20 de octubre del 2022, esta Dirección de Asesoría Jurídica ratifica los INFORMES LEGALES FAVORABLES constantes en los memorandos Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-027-M del 28 de enero del 2020; GADDMQ-AZMS-DAL-2020-328-M del 28 de septiembre del 2020; y, GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M de 3 de enero de 2022, para la Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), y calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44), excepto para la aprobación del trazado vial de la calle S/N, toda vez que de la información aparejada al expediente se determina que esta calle no se encuentra ejecutada y/o consolidada, que además afecta a propiedad particular y que daría acceso a un inmueble de propiedad privada; lo que conllevaría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3652 del Código Municipal para el Distrito



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

Metropolitano de Quito, a futuro seguir un proceso expropiatorio con pago de indemnización por afectación de suelo y ejecución de obra por parte de la Municipalidad, siendo del criterio que este caso sea tratado por cuerda separada o de forma especial”.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*
- Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*
- Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”;*
- Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*
- Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);”*

Que, el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *“1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable”;*

Que, el numeral 5 IBIDEM, señala que: *“5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”;*

Que, el artículo 2192 del Código Municipal, determina: *“Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”;*

Que, El artículo 3652 del mismo cuerpo legal, respecto de los Requisitos, Financiamiento y Procedimiento de las expropiaciones dispone, *“Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberán contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la entidad o dependencia requirentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad. No obstante, a lo indicado en el párrafo anterior, las dependencias municipales*



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

requirentes deberán contar con su respectivo presupuesto; para el caso de las administraciones zonales y Administración Central Municipal deberá ser solicitado a la Dirección Metropolitana Financiera, mientras se está elaborando la proforma presupuestaria en la Comisión de Presupuesto y Finanzas del año anterior a la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. La partida presupuestaria con los fondos que se han asignado para la expropiación será inamovible, a no ser que el Concejo Metropolitano deje sin efecto tal expropiación por alguna razón justificada; de no ser así, deberá reasignarse en el nuevo presupuesto únicamente para expropiaciones."

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: "(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el "Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales", determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza".

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. (...), de ... de... de 2022 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen ...;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el ... de ... de ..., analizó el informe No....., emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

ORDENANZA PARA LA “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S6C (ABSCISA 0+000 HASTA 0+702.86), CALLE GUIDO URBINA (ABSCISA- 0+702.86 HASTA 0+992.44) Y APROBACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N, UBICADAS EN EL SECTOR MIRAVALLE DE LA PARROQUIA PUENGASÍ”

Artículo 1.- Apruébese la regularización del trazado vial de la Calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), Calle Guido Urbina (abscisa- 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación de la prolongación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el Sector Miravalle de la Parroquia Puengasí” de conformidad con el plano adjunto al oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMGT-2022-0904-O que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

1. Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitán Guido Urbina”

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

2. Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 12,00m

3. Calle S/N

Longitud del tramo 60,00m

Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Disposición general única: La presente Ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el ... de ... del 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en ... debates, en sesiones de .. y ... de ... de 2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de... del 2022.

EJECÚTESE

Dr. Santiago Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. xxxxx

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ... de ... de ...2022.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0904-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

Asunto: Informe actualizado sobre aprobación del Trazado Vial de la calle S6C que une la Autopista Rumiñahui al camino antiguo a Conocoto

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al oficio No. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O, de fecha 17 de enero de 2022, mediante el cual la Srta. Ing. Cristina Reyes Merino, Administradora Zonal Manuela Saenz, remite los informes técnico y legal actualizados de la propuesta de Regularización del trazado vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, al respecto informa:

ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3071-O, de fecha 08 de septiembre de 2020 (fotocopia adjunta), la Comisión de Uso de Suelo emitió la Resolución No. 095-CUS-2020, mediante el cual, se solicitó a la Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Administración Zonal Manuela Sáenz, aclaren las observaciones planteadas por los señores Concejales.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021 (fotocopia adjunta), la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitió su pronunciamiento en lo que se refiere a las observaciones planteadas por los Concejales y notificadas con el oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3071-O, de fecha 08 de septiembre de 2020, (Resolución No. 095-CUS-2020).

Mediante oficio No. GADDMQ-AZMS-2022-0074-O, de fecha 17 de enero de 2022, la Administración Zonal Eugenio Espejo, remite los informes técnico y legal actualizados de la propuesta de Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del Trazado Vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí.

CONCLUSIONES:

La Administración Zonal Manuela Sáenz; luego de analizar la propuesta vial presentada en la sesión ordinaria de la Comisión de Uso de Suelo No. 055 de 31 de agosto de 2020, y una vez que mantiene una reunión con los moradores del sector decide modificar el título de la propuesta vial por Regularización del Trazado Vial de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0904-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, ya que en oficio No. GADDMQ-AZMS-2020-2324-O, de fecha 31 de diciembre de 2020 constaba como aprobación del Trazado Vial de la calle S6C, ubicada en el sector de Miravalle.

La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021, emitió criterio técnico favorable a la propuesta de la Administración Zonal Manuela Sáenz, denominada Regularización del Trazado vial de la calle S6C y aprobación de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, conforme a las siguientes especificaciones, las cuales constan en los planos adjuntos:

Especificaciones técnicas:

CALLE S6C

Longitud: 477,81m

Sección transversal; 13,00m.

Calzada: 9,00m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m., cada una.

CALLE S/N

Longitud: 58,10m

Sección transversal; 10,00m.

Calzada: 6,00m.

Aceras: 2 aceras de 2,00m., cada una.

Curva de retorno: Radio: 10,00m.

CRITERIO TÉCNICO:

Con base a los antecedentes y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, **rectificar** el contenido del oficio No. STHV-DMGT-2021-0338-O, de fecha 01 de febrero de 2021, en lo que se refiere al criterio técnico por **SE EMITE CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para propuesta de **Regularización del Trazado Vial** de la calle S6C (abscisa 0+000 hasta 0+702.86), calle Guido Urbina (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44) y aprobación del trazado vial de la calle S/N, ubicadas en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, según las siguientes especificaciones técnicas:

Calle S6C “Tramo Autopista General Rumiñahui – Capitan guido Urbina”

Longitud del tramo 702,86m (abscisa 0+000 hasta 0+702.86)

}Ancho de calzada: 9,00m

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u

Ancho total: 13,00m

Calle Capitán Guido Urbina “Tramo desde la Calle S6C hasta la calle Cero”

Longitud del tramo 289,58m (abscisa 0+702.86 hasta 0+992.44)

Ancho de calzada: 8,00m

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0904-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u
Ancho total: 12,00m

Calle S/N
Longitud del tramo 60,00m
Ancho de calzada: 9,00m
Ancho de aceras: 2 aceras de 2,00m c/u
Ancho total: 13,00m

Es importante indicar que mediante oficio No. STHV-2019-065435, de fecha 15 de noviembre de 2021 (fotocopia adjunta), suscrito por el Ing. Agustín Aguirre Carrión, propietario del inmueble con predio No. 201566, ubicado en el sector Miravalle de la parroquia Puengasí, indica, " *De nuestra parte está considerada la afectación y por lo tanto no es necesaria la expropiación debido a que consideramos que la vía es pública*"; así mismo mediante oficio No. CSP-2022-022 de 25 de febrero de 2022, el Sr. Jaime Villarroel indica, " *...en referencia al pago por expropiación de la calle S/N, una vez conversado con los propietarios del predio 201462 nos han entregado un documento notariado de responsabilidad, donde indica que la municipalidad avalúe por el área de expropiación para la vía de ingreso de su predio, serán cancelado al vecino colindante, asó como también los gastos de obras de infraestructura que se generen serán asumidas considerando que so los beneficiarios , documento notariado que adjuntamos para nuestro pedido*".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-2022-0074-O

Anexos:

- INFORME TECNICO.pdf
- OFICIO SECRETARIA TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA.pdf
- GADDMQ-AZMS-DGC-2021-495-M-1 pedido.pdf
- INFORME JURÍDICO MODELO.docx
- informe_tecnico_azc-2021-001_miravalle-signed.pdf
- INFORME JURIDICO GADDMQ-AZMS-DAL-2021-755-M.pdf
- gaddmq-sgcm-2021-0040-o.pdf
- expediente reforma vial miravalle.pdf
- Plano reforma vial miravalle.pdf
- INFORME JURIDICO GADDMQ-AZMS-DAL-2022-006-M (1).pdf

Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-0904-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2022

- PROYECTO DE RESOLUCIÓN No.docx
- GADDMQ-AZMS-2022-0331-O.pdf
- GADDMQ-AZMS-2022-0074-O.pdf
- STHV-DMGT-2021-0338-O.pdf
- STHV-DMGT-2020-0742-O.pdf
- WhatsApp Image 2022-02-25 at 3.08.13 PM.jpeg
- WhatsApp Image 2022-02-25 at 3.08.14 PM.jpeg
- sthv-2021-3440-e_0001(1).pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco | drat | STHV-DMGT | 2022-03-11 | |
| Revisado por: Germán Patricio Rosero | gpr | STHV-DMGT | 2022-03-11 | |
| Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal | DVGC | STHV-DMGT | 2022-03-11 | |



Firmado electrónicamente por:
DARIO VIDAL
GUDINO CARVAJAL



